



ORDENANZA MUNICIPAL N° 148

Chaclacayo, 14 de julio del 2007

VISTO: El escrito de fecha 22 de mayo del 2007 presentado por la Regidora Patricia Jara Pérez, Informe N° 055-2007-GPP/MDCH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 005-2007-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica referente al Proyecto de Ordenanza que establece la Participación de Jóvenes Adolescentes en el Presupuesto Participativo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171- 2003-EF, concordado con el Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presupuesto participativo constituye un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, según lo previsto en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley N° 28056, los gobiernos regionales y locales, preparan y emiten disposiciones complementarias a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas. Asimismo, diseñan y emiten mecanismos para la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones, entre otros;

Que, bajo el contexto normativo señalado, esta administración ha considerado necesario incluir formalmente en el proceso de presupuesto participativo, a los jóvenes adolescentes de este distrito como actores de la sociedad civil, a efectos de aperturar un canal de participación directa en la formulación, modificación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Local y del Presupuesto Participativo, sobre todo para la priorización de los proyectos a ejecutarse a futuro;

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; debatido en el Pleno del Concejo y con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES ADOLESCENTES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo Primero.- INCLUIR la participación de los jóvenes adolescentes (12 – 17 años) como actores de la sociedad civil en el Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a los jóvenes adolescentes del distrito de Chaclacayo, para que participen en la formulación, modificación, debate y concertación del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo del Distrito de Chaclacayo.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.